



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0073-2023-MDT-A.

Tambogrande, 16 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

La **Resolución de Alcaldía N° 1281-2013-MDT-A** de fecha 03 de diciembre de 2013; **Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MDT-A** de fecha 15 de diciembre de 2022; **Expediente N° 18127-2022** de fecha 28 de diciembre de 2022, el servidor municipal Rondoy Palacios Davys Francisco solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MDT-A; **Proveído S/N** de fecha 28 de diciembre de 2022, inserto en el reverso de la hoja de ruta del Expediente N° 18127-2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; **Proveído S/N** de fecha 29 de diciembre de 2022, inserto en el reverso de la hoja de ruta del Expediente N° 18127-2022 emitido por la Gerencia de Administración, **Informe Legal N° 0045-2023MDT-GAJ**, de fecha 16 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1281-2013-MDT-A** de fecha 03 de diciembre de 2013 se resuelve: Artículo Segundo: Asignar en vías de regularización a los servidores de la municipalidad Distrital de Tambogrande, la categoría remunerativa que precisa en cada caso, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Lo que no implica ningún aumento de remuneraciones. La asignación de la categoría remunerativa es como se detalla en el numeral 34. Rondoy Palacios Davys Francisco **grupo ocupacional - Técnico-STD**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MDT-A** de fecha 15 de diciembre de 2022 se resuelve: (...) Artículo Segundo: Otorgar la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada en aplicación de lo señalado en el Informe N° 938-2019-SERVIR/GPGSC: (...) 10. Rondoy Palacios Davys Francisco Cargo -Auxiliar (...)

Que, mediante **Expediente N° 18127-2022** de fecha 28 de diciembre de 2022, el servidor municipal Rondoy Palacios Davys Francisco solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MDT-A de fecha 15 de diciembre de 2022 debido a que en dicha resolución se consignó por error que su categoría remunerativa es Técnico-STD y no de auxiliar.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 28 de diciembre de 2022, inserto en el reverso de la hoja de ruta del Expediente N° 18127-2022, la Subgerencia de Recursos Humanos deriva el expediente a la Gerencia de Administración para que se corrija la categoría ocupacional de auxiliar a técnico STD.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 29 de diciembre de 2022, inserto en el reverso de la hoja de ruta del Expediente N° 18127-2022, la Gerencia de Administración solicita opinión legal.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigerite, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante, **Informe Legal N° 00045-2023-MDT-GAJ**, de fecha 16 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS correspondiente, de conformidad con fundamentos técnicos jurídicos y señala:

- 2.2. Que, los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo en los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades estén atribuidas de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar





RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0073-2023-MDT-A.

Tambogrande, 16 de Enero de 2023.



alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

2.3. Que, asimismo el artículo 212° del mismo cuerpo normativo establece en lo siguiente:

Artículo 212°.- Rectificación de errores.

- 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

2.4. Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; la misma que, establece en su artículo 20° numeral 6 y artículo 43° lo siguiente:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde.

Son atribuciones del alcalde:

- (...)
- 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.
- (...)

Artículo 43°.- Resoluciones de Alcaldía.

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

2.5. Al respecto tenemos que mediante Resolución de Alcaldía N° 1281-2013-MDT-A de fecha 03 de diciembre de 2013 se resuelve: Artículo Segundo: Asignar en vías de regularización a los servidores de la municipalidad Distrital de Tambogrande, la categoría remunerativa que precisa en cada caso, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Lo que no implica ningún aumento de remuneraciones. La asignación de la categoría remunerativa es como se detalla:
34. Rondoy Palacios Davys Francisco grupo ocupacional-Técnico-STD

2.6. Sin embargo, con Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MDT-A de fecha 15 de diciembre de 2022 se resuelve: (...) Artículo Segundo: Otorgar la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada en aplicación de lo señalado en el Informe N° 938-2019-SERVIR/GPGSC: (...) 10. Rondoy Palacios Davys Francisco Cargo -Auxiliar (...)

2.7. En ese sentido se recomienda la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MDT-A de fecha 15 de diciembre de 2022, debido que por error se ha consignado que el grupo ocupacional del Sr. Rondoy Palacios Davys Francisco es de Auxiliar cuando lo correcto es Técnico STD.

Que, estando a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que visto el Provedo S/N de fecha 28 de diciembre de 2022, inserto en el reverso de la hoja de ruta del Expediente N° 18127-2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos se debe proceder a **modificar** el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MDT-A de fecha 15 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que por error se consignó que el grupo ocupacional del Sr. Rondoy Palacios Davys Francisco es de Auxiliar cuando lo correcto es Técnico STD, conforme lo indica en la Resolución de Alcaldía N° 1281-2013-MDT-A de fecha 03 de diciembre de 2013 y emitir acto resolutorio.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Subgerencia de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 1121-2022-MDT-A** de fecha 15 de Diciembre de 2022, sobre Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; señalado en el siguiente extremo:

DICE:

	NOMBRE	CARGO	DU N° 037-94	ESSALUD	TOTAL
34	GARCIA PALACIOS CESAR ALFREDO	TECNICO	200	18	218

DEBIENDO DECIR:

	NOMBRE	CARGO	DU N° 037-94	ESSALUD	TOTAL
34	GARCIA PALACIOS CESAR ALFREDO	"TECNICO STD"	200	18	218





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0073-2023-MDT-A.

Tambogrande, 16 de Enero de 2023.

ARTICULO TERCERO.- COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos; para que sirvan efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al trabajador municipal Sr. Davys Francisco Rondoy Palacios en el domicilio Jr. Ayabaca N° 879 Distrito de Tambogrande para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución; y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE



c.c.
Arch.

